PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

309

[redacted]

DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (1:00) una hora del quince días del mes de octubre del dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo;

[redacted]

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

echaron montón para lavar las camionetas y que algunos se metieron a dormir, a lo cual él se siguió de guardia, por lo que después me fui a uniformar al momento que lo hacía escuche que llego el Subdirector de Seguridad de la policía del Ayuntamiento Municipal de Cocula, Cesar Nava González quien les instruyo a unos compañeros que pasaran a formarse específicamente a los del turno salía, siendo el subcomandante IGNACIO ACEVES ROSALES, EL ENCARGADO DE PATRULLA ROBERTO PEDROTE NAVA, ARTURO REYES BARRERA, OSCAR VELEROS SEGURA, JORGE LUIS MANJARREZ MIRANDA, NELSON ROMÁN RODRÍGUEZ, JUAN DE LA PUENTE MEDINA Y/O JUNA DE LA FUENTE MEDINA, ALBERTO ACEVES SERRANO, JOSE ANTONIO FLORES TRAIN, WILBER BARRIOS UREÑA, estos policías preventivos del Municipio de Cocula, Guerrero, escuchando que le dijo el subdirector Cesar Nava González "QUE NO ANDUVIERAN CON MAMADAS PORQUE YA SE LA SABEN CABRONES", por lo que los compañeros después se fueron a desarmar y los de mi turno nos preguntamos qué había pasado, por lo que concluimos que tal vez habían tenido participación con la desaparición de los estudiante de la escuela rural Ayotzinapa, Guerrero, ya que este Cesar Nava González, recibe llamadas sospechosas donde recibe instrucciones por parte del crimen organizado, siendo que el subcomandante Ignacio Aceves Rosales es el segundo quien tiene conocimiento de los movimiento de Cesar Nava González con los Guerreros Unidos, ya que en ocasiones nos dice que por radio le avisemos si vemos presencia del ejército o marina, siendo que este al reportarle al subdirector Cesar Nava Gonzales, este se comunica sospechosamente con una persona a quien le llama "EL PATRÓN" para reportarle que hay guachos cerca. Asimismo es del conocimiento que hay compañeros que no pasaron el examen de confianza como son: PEDRO FLORES, ARTURO REYES, CESAR YÁÑEZ CASTRO, ROBERTO PEDROTE NAVA y OSCAR RODRÍGUEZ SALGADO, siendo que el Subdirector Cesar Nava González no los dio de baja, sino que estos los ocupa para patrullar por la noche, así también el subdirector Cesar Nava González, ha entregado dinero a los que colaboran con él, siendo que es muy conocido que ese dinero que el reparte a lo diferentes compañeros es proveniente de la crimen organizado que opera en Iguala siendo "Los Guerreros Unidos", finalmente, solicito se realice la investigación al turno que trabajo ese día veintiséis de septiembre del presente año, ya que yo estoy en un diferente turno y se me acusa de los delitos antes mencionados, siendo todo lo que deseo manifestar. -

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: **PRIMERA.**- Que diga el inculpado si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA:- No. **SEGUNDA.**- Que diga el inculpado si participo en los hechos suscitados en la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 de septiembre de dos mil catorce. RESPUESTA.- No, **TERCERA.**- Que diga el inculpado quienes participaron en los hechos suscitados el día 26 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala, Guerrero RESPUESTA.- No sé, **CUARTA.**- Que diga el inculpado si conoce a la persona que

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal hágase de su conocimiento que esta Fiscalía de la Federación valorara el caudal probatorio para resolver la situación jurídica del indiciado dentro del término perentorio para tal efecto. ----------

- - - Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDICIADO [redacted] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, asimismo manifiesta que ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna tampoco ni queja o querella al respecto. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----------

---------- D A M O S F E ----------

E LA FEDERACIÓN
LES FEDERALES
E TAMAULIPAS.
OROS

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ERAL DE LA RE
A ESPECIALIZ
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUES

EL INCULPADO

[redacted]

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.